

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Mayo de 1917.

No tiene apenas movimiento de traslación la zona de presiones débiles que desde hace varios días está sobre la Península ibérica; se aprecia en ella varios núcleos de casi la misma intensidad (750 milímetros), lo que origina poco viento y gran facilidad para que se formen y

descarguen aguaceros y tormentas aisladas.

La temperatura máxima de ayer fué de 27 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Burgos.

Las presiones altas no es posible determinar su situación.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del régimen de chubascos.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OPOSICIONES

Universidad de Zaragoza.

OPOSICIONES TURNO LIBRE PARA MAESTRAS

Conforme á lo prevenido en el Reglamento de 3 de Junio de 1910, párrafo primero del artículo 10, se publica á continuación la lista de Maestras aspirantes á dichas oposiciones, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 17 de Marzo último, cuyas instancias se han recibido dentro del plazo legal.

1. Abadía López, Carina.
2. Abadías Lamuela, María Alejandra
3. Adellac Gasca, María Cruz.
4. Alba Avilés, María del Pilar.
5. Alcalá Calza, María Josefa.
6. Alcalde Alcalde, Eladia.
7. Aldama Jiménez, Teodora.
8. Alfaro Munárriz, Ascensión.
9. Alonso y Agüero, Clotilde.
10. Alonso Martínez, Juliana Aurora.
11. Alonso Maza, Jorja.
12. Alonso Santos, Francisca.
13. Altemir Dieste, María del Pilar.
14. Alvarez Bardavio, María de los Dolores.
15. Alvarez Martínez, Josefa.
16. Alvarez Rubio, Eufemia.
17. Allué Sancho, Pilar.
18. Andrés Unzueta, Joaquina.
19. Antín Sáez, Josefa.
20. Añños Farlez, Pilar.
21. Aparicio García, Valentina.
22. Arcas Cruella, Elisa.
23. Ardanuy Palacio, Severina.
24. Ausán Isasa, Javiara.
25. Ayucar Castroviejo, Victorina.
26. Aznar Laoz, Rafaela.
27. Aznar Muñoz, Eugenia María.
28. Bádenes Soliva, María Guadalupe.
29. Banzo Palacin, Elvira.
30. Bañeres Sánchez, Petra.
31. Barquero Lombas, Salvadora.
32. Barranco Gracia, María.
33. Barrera Saurin, Teresa.

34. Basanta de Blas, María Magdalena.
35. Bayo y González, Aurea.
36. Bayo Pérez, Elvira.
37. Beaumont Jiménez, Dominica.
38. Beltrán Sola, Sabina María del Pilar.
39. Benedicto Garay, Dolores.
40. Benedicto Garay, Pilar.
41. Benito Orea, Hipólita Carmen.
42. Beorlegui Bruchaga, Benilde.
43. Berberana Medrano, Avelina Aurea.
44. Berlanga Bergés, Guadalupe.
45. Bermejo Fernández, Petra.
46. Betés Catarcha, Orosia.
47. Biescas Usac, Ascensión.
48. Blas Rodríguez, Elena.
49. Blasco Ferrer, Presentación.
50. Boned Miñón, María de la Concepción.
51. Borrel Cortés, Luisa.
52. Brates Caverro, María.
53. Bueno, Escolástica.
54. Buil, María del Pilar.
55. Buisán Lop, Basilia.
56. Calvo Castelnou, Dolores.
57. Calvo Claver, Francisca.
58. Calvo Marín, Segunda.
59. Calleja Ruiz, María Magdalena.
60. Caminos Urzainqui, Antonia.
61. Campo Asenjo, Jerónima del.
62. Campo Egea, Petra.
63. Cano Iriarte, Felisa.
64. Carcavilla Barri, Dolores.
65. Casado Lastra, Aurelia.
66. Casanova de Val, Pilar.
67. Casas Juste, Aurora.
68. Castro Larraz, Tomasa Aurelia de.
69. Caverro Lorza, Luisa Higinia.
70. Cazcarro Domenech, Rosa A.
71. Cervera Gerique, Nazaria.
72. Ciria Domínguez, Matilde.
73. Clemente Morón, Miguela.
74. Climent Santa, Josefina.
75. Comas López, María Cruz.
76. Compes Felipe, Isabel.
77. Condado Diez, Rufina.
78. Corbatón Jimeno, María Damaína.
79. Cordón Sáenz, Valentina.
80. Coreo Nasarre, Elvira.

81. Cortel Brualla, Syra.
82. Coscojuela Grasa, Felicidad.
83. Cuartero Filera, Antonia Gloria.
84. Cubero Pueo, Timotea.
85. Cuenca Tierno, Josefa.
86. Cuesta Alba, María Mercedes.
87. Chueca Rico, María.
88. Daffos Barrera, B. María.
89. Dávalos Soto, Eulalia.
90. Díez Marín, Dorotea.
91. Díez Salvador, María Antonia.
92. Dobón Rabaneta, María.
93. Domingo Lario, María.
94. Duaso Claver, Esclavitud María Teresa.
95. Echarri Eguillot, Casimira.
96. Encontra Jallo, Eulalia.
97. Escolano Asensio, Caridad.
98. Escolano Solanas, Salomé.
99. Estremé Monzón, Trinidad.
100. Eusa Alegría, Victoria.
101. Felicísimo González, Isabel Romana Anisia.
102. Fernández Larrea, Inés Josefa.
103. Ferrando Ruiz, Francisca.
104. Ferrer Fernández, Josefa.
105. Ferrer Villa, Nicolasa.
106. Flor Marcellán, Constanca.
107. Fondevila Laglera, Justina.
108. Galve Navarro, Isidora.
109. Gállego Pérez, Concepción.
110. Gallo Fernández, Patrocinio.
111. García Alegre, Angela.
112. García Alonso, María Trinidad.
113. García Andueza, Fortunata.
114. García Bazán, Isabel.
115. García Becerril, Venancia.
116. García Gómez, Amelia Misericordia.
117. García Martínez, María Nieves.
118. García Sáenz de la Cuesta, María.
119. García del Santo, Victoria.
120. Gardeta Gil, Carmen.
121. Garetá Pérez, Aurora.
122. Garnica Márquez, María.
123. Garrido Barahona, Eustoquia.
124. Gazo Grasa, Valera.
125. Gil Martín, Adriana.
126. Gil Pardos, Adelina.

127. Gil Piedraflita, Consuelo.
 128. Gogorza Sagastibelza, Juana.
 129. Gómez Alegre, Ciriaca.
 130. Gómez Omar, María.
 131. Gomez Prieto, Ceisa Vicente.
 132. González Arroyta, Petra.
 133. González Bravo, María del Pilar.
 134. González Conesa, Asunción.
 135. González Diaz, Francisco.
 136. González Fernández, Josefa.
 137. González González, Inés.
 138. Gonzalvo García, Fe.
 139. Goñi Villalba, Paula Francisca.
 140. Gordón Martínez, Amalia.
 141. Goyenechea Izquierdo, Eugenia Asunción.
 142. Gracia Azorín, María de la Concepción.
 143. Gracia Temprado, Alejandrina.
 144. Grañeda Sarraseca, María Concepción.
 145. Grasa Martel Gabriela Josefa.
 146. Guarch Cid, María Aurora.
 147. Guarga Gracia, Aurelia.
 148. Guerra Cabezon, Rosalina.
 149. Gujarro Serrano, Cesárea.
 150. Heredia Jiménez, Carmen.
 151. Hernández Pérez, Agueda.
 152. Hernando Miguel, Lorenza.
 153. Herrán Ochagavía, Gabriela.
 154. Hortal Salvat, María.
 155. Huet Lapuent, Encarnación.
 156. Ibáñez Albiñana, Emiliana.
 157. Ibáñez Navarro, Anunciación.
 158. Ibarrola Etayo, Biosa.
 159. Ibarrola Sáenz, Saturia.
 160. Infante Liso, Manuela.
 161. Inaga Bergés, Felisa.
 162. Irriguible Clavería, Felisa.
 163. Iturrospe Jiménez, Francisca.
 164. Jadraque Gil, María.
 165. Jarque Villén, Tomasa Estrella.
 166. Jové Nevot, Elvira.
 167. Juste Barra, Margarita.
 168. Lacruz Almerge, Silvestra Manuela.
 169. Lacueva Gresa, Teresa.
 170. Lafont Durán, Felisa.
 171. Lafuente Suso, Julita.
 172. Laguna Gaive, Luisa.
 173. Lanzarote Cortés, Julia.
 174. Larroche Rivarés, Juana.
 175. Laseca Fernández, Leonor.
 176. Lasheras Gazol, Sebastiana.
 177. Latorre Cándido, Balbina.
 178. Lázaro Gómez, Daria Dolores.
 179. Lenguas Santa Ana, Josefa.
 180. Leria Alonso, Prudencia.
 181. Licor Vera, Francisca Josefa.
 182. Lombarte Gazulla, Josefa.
 183. López Fernández, Isabel.
 184. López Gómez, María del Pilar.
 185. López Marañón, Prima.
 186. Lopez Martínez de Espronceda, Iba.
 187. López Marqués, Rosaura.
 188. López Riazuelo, Sofía.
 189. López Zorrilla, María Angel.
 190. Loras Izquierdo, Miguela.
 191. Lorés Sopena, Juana Mercedes.
 192. Loscos Piñna, Guadalupe.
 193. Lozano López, Evarista.
 194. Luzuriaga Ochagavía, María Araceli.
 195. Llopis Legarre, Juliana.
 196. Llorente Laza, María L.
 197. Macipe Fernández, Juana.
 198. Madaria Verga, Joaquina.
 199. Madaria Verga, Lucía.
 200. Maestroarana García, Nicolasa.
 201. Maicss Sanz, Clara.
 202. Mallén Reced, Florentina.
 203. Mansilla Calvo, Felipa.
 204. Martín Perugarria, María Josefa.
 205. Martín Zabaleta, María Epifania J.
 206. Martínez Alvarez, Manuela.
 207. Martínez Alvarez, Pilar.
 208. Martínez Arrarás, Julia.
 209. Martínez Herranz, Francisca.

210. Martínez de la Hidalga, Clementina.
 211. Martínez Llorente, Pilar.
 212. Martínez Sebastián, Julia Araceli.
 213. Martínez Velasco, Victoria.
 214. Más Plana, Marcelina.
 215. Más Plana, María.
 216. Merino Gómez, Patrocinio.
 217. Miguel Sánchez, Adoración.
 218. Miguel Serrato, Juliana.
 219. Minguillón Candau, Martina.
 220. Moneu Puertolas, Bernardina.
 221. Monreal Serrate, Presentación.
 222. Montalbán Rived, Matilde.
 223. Montolio Canales, Serafina.
 224. Monzón Sobrino, Angela.
 225. Moreno Goser, María del Carmen.
 226. Montero Pérez, María del Pilar.
 227. Montero Pérez, María Salomé.
 228. Moso Belza, Sebastiana.
 229. Muela Sierra, Capitolina.
 230. Muguruza Echevarría, Francisca.
 231. Muñoz Azpicueta, Concepción.
 232. Muñoz, Agustina.
 233. Mur Coterón, Florencia María.
 234. Muzás Aguayo, María del Pilar.
 235. Mafía Ramos, Ana.
 236. Navarro Arcelis, Francisca.
 237. Negro Monterde, Claudia.
 238. Nogués Ortiz, Isabel.
 239. Ortega Forcán, Angelina.
 240. Ortega Utrilla, Adelaida.
 241. Ortiz Alcubierre, Aurora.
 242. Osés Remondegui, Julia.
 243. Osete Cabello Patricia.
 244. Otegui Sanmartín Paulina.
 245. Pablo Zaldin, Isabel.
 246. Palacios Martínez, Juana.
 247. Palomo Monfil, Dorotea.
 248. Pastor Gascón, Carmen.
 249. Palacios Alonso, Guadalupe.
 250. Peña Angulo, Esther de la.
 251. Peña Angulo, Prudencia de la.
 252. Pérez Broceño, Magdalena.
 253. Pérez Borau, Esperanza.
 254. Pérez Hernando, María.
 255. Pérez Muro, Esther.
 256. Pérez Muro, Irene.
 257. Pérez Pérez, Irene.
 258. Pérez Pérez, María.
 259. Peribáñez Sánchez, Isabel.
 260. Pina González, Eloisa.
 261. Planelles Mira, Virtudes.
 262. Poblador Sánchez, María.
 263. Pomar Guillén, Eusebia.
 264. Portaña Vitalá, María.
 265. Postigo Gracia, Faustina.
 266. Preciado Mués, Victoria.
 267. Puig Pellón, María del Carmen.
 268. Pujol Barberá, María.
 269. Puyo Valls, Agustina.
 270. Ramos Ara, Manuela.
 271. Rello Yubero, Paula. Votilde Humidad.
 272. Repullés Rivas, Pilar.
 273. Riol Antolí, Pilar.
 274. Riu Mateos, Luisa.
 275. Robredo Zorrilla, Consuelo.
 276. Rodón Elías, Margarita.
 277. Rodrigo Ponzano, Irene.
 278. Rodríguez Castro, Dionisia.
 279. Rodríguez Marqués, Gabriela.
 280. Rodríguez Pérez, María del Pilar.
 281. Romero Jordán, Emerenciana.
 282. Rosales Zorrilla, Aurelia.
 283. Rubio González, Silveria.
 284. Ruiz Baquedano, Carmen.
 285. Sáenz Montes, Felisa.
 286. Sáez Hernando, María Cruz.
 287. Sáiz Moral, Patrocinio.
 288. Salas Rocha, Baltasara.
 289. Salazar Urrizola, Castora.
 290. Saldaña Sicilia, María Ana.
 291. Salinas Sanz, María Adoración.
 292. Saló Fornés, Elena Francisca.
 293. Sánchez Moreno, Carmen.
 294. San Gil Arbonés, Enriqueta.
 295. Santolaya Arancón, María del Pilar.

296. Sanz Martínez, Gumersinda Pilar.
 297. Sarasa Bríngola, Pilar.
 298. Saura Cirujeda, Florentina.
 299. Sediles Castro, Luz.
 300. Segura Sáenz, Valentina.
 301. Serrano Langarita, Mercedes.
 302. Sevilla Aranda, Tomasa.
 303. Soberado Caldas, Inés.
 304. Solano Angarón, Victoriana.
 305. Soria Ruiz de Luna, Josefina.
 306. Subirón Sánchez, Felisa.
 307. Subiza Azcona Sanz, Carmen.
 308. Teixido Carulla, María Ramona.
 309. Tejada Laguna, Felipa.
 310. Trens Ferrández, Aurea.
 311. Treviño Nalda, Ambrosia.
 312. Trillo Carnero, Isidra.
 313. Tolosa Mercader, Gloria.
 314. Torcal Rodrigo, Josefa.
 315. Tornés Naude, Andrea.
 316. Torronte Fortuño, María Adela.
 317. Torriillas Tello, Josefa.
 318. Urrieta Gairin, Santas.
 319. Val Abella, Vicenta.
 320. Val Sancho, Carmen.
 321. Valle Buera, Isabel.
 322. Varela Pol, María del Amparo.
 323. Vás Escartín, Axalia.
 324. Viamonte Lacilla, Rufina.
 325. Vicente Allueva, Rita.
 326. Vicente Fuertes, Juana.
 327. Vidal Tolosana, María del Carmen.
 328. Vidalé y de Antonio, Eufemia.
 329. Vidaurre Elizalde, Dolores Antonia.
 330. Viela Arburna, Marcelina Teodora.
 331. Villadrich Vilá, Concepción.
 332. Villacampa Lacort, Emilia.
 333. Villaciervos Pérez, Matilde.
 334. Villanueva Royo, Juana Josefa.
 335. Villar y Villar, Calamanda.
 336. Villarroya Labez, Martina.
 337. Vizuales Ordás, Natividad.
 338. Xicoia Arán, Trinidad.
 339. Yagues Flor, Antonia.
 340. Yubero Quemada, Leonor.
 341. Zuazua Cámara, Modesta.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, lo componen los siguientes señoras y señores:

Presidente.

Dr. D. Félix Cerrada Martín, Catedrático de esta Facultad de Medicina.

Vocales.

D.^a María Díaz Lizardi, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

D.^a Elisa Peñayo Velasco, Maestra de Zaragoza.

D.^a Angela L. Goicoechea y Valmaseda, Maestra de Pamplona.

D. Sabino Condón Baigorri, Canónigo de esta Catedral.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente.

D. Zoel García de Galdeano, Catedrático de esta Facultad de Ciencias.

Vocales.

D.^a Clara Pérez Jordán, Profesora de la Normal de Maestras de Teruel.

D.^a Evarista Juarrero Guinea, Maestra de Zaragoza.

D.^a Gregoria Garganta Sanz, Maestra de Soria.

D. Luis Latre Jorro, Profesor del Seminario Pontificio de esta capital.

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se contará el plazo de diez días para renuncia de los señores jueces, y recusación de éstos por las opositoras.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará los expedientes al Tribunal, para que éste anuncie, con quince días de an-

tiopación, el sitio, día y hora que han de presentarse las opositoras, para dar comienzo á los ejercicios.

Zaragoza, 8 de Mayo de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—2110

OPOSICIONES TURNO LIBRE PARA MAESTROS

Conforme á lo prevenido en el Reglamento de 3 de Junio de 1910, párrafo primero del artículo 10, se publica á continuación la lista de Maestros aspirantes á dichas oposiciones, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 17 de Marzo último, cuyas instancias se han recibido dentro del plazo legal.

1. Abad Claver, Jesús.
2. Abad Navarro, Mignel.
3. Abril Gómez, José María.
4. Acero Porras, Maximiano.
5. Adiego Arizmendi, Joaquín.
6. Aguaron Gonzalo, Gonzalo.
7. Aguilar Olivera, Antonio.
8. Aisa Sánchez, Vicente.
9. Albericio Domínguez, Ramiro.
10. Albert Juan, Virgilio.
11. Alcalde López, Demetrio.
12. Alcázar Martínez, Eusebio.
13. Alesón Tobías, Santos.
14. Alfaro Aso, Manuel.
15. Alias Cañada, Valero.
16. Almarza Martínez, Pedro.
17. Alonso Díez, Juan.
18. Alonso Guisado, Félix.
19. Alonso Rodríguez, Benito.
20. Alonso Rosales, Conrado.
21. Alvarez Ruiz, Arturo.
22. Andrés Balios, Eugenio.
23. Andrés Cristóbal, David.
24. Andiano Diago, Teófilo.
25. Andrés Andrés, José María.
26. Antón García, Jacinto.
27. Ara Sarria, Jesús P.
28. Aranda Borobia, Pedro.
29. Arand Lana, Simón.
30. Arco Novales, Félix del.
31. Ardanaz Miguelena, Valentín.
32. Armendáriz Armendáriz, Maximino.
33. Aros Vidal, Juan Bautista.
34. Artacho Rubio, Daniel.
35. Artigas Pascual, Héctor Pelayo.
36. Ascaso Gil, Felipe.
37. Ausaverri Liesa, Mariano.
38. Ayala Peraita, Gerardo.
39. Aznar Sancho, Lázaro.
40. Báguena, Carlos.
41. Baño Gómez, Ricardo.
42. Baldellou Palacio, Ponciano.
43. Ballano Marco, Arturo.
44. Barril Guardia, José.
45. Barrio del Cacho, Gregorio.
46. Barrio Juberías, Pablo.
47. Barrios Meme, Leandro.
48. Bartolomé y Cano, Basilio.
49. Bassols Padrés, Juan.
50. Bello Plou, Pedro J.
51. Bardala Germán, Gregorio.
52. Bermejo González, Juan.
53. Bernal García, José.
54. Besga Simavilla, Félix.
55. Blanco Chato, Juan.
56. Blázquez Castro, Teodosio.
57. Boillos del Amo, Francisco.
58. Borobia Gómez, Alfredo.
59. Bosque Andrés, Miguel.
60. Bou Calleja, Manuel.
61. Broto Supervia, Nunilo.
62. Bueno Marcos, Pedro.
63. Buera Vilas, Teodoro.
64. Buriño Guallar, Modesto.
65. Burriel Sánchez, Gregorio.
66. Cacho Lacal, Victoriano.
67. Cajal Sarasa, Máximo.
68. Calvo Martínez, Eusebio.
69. Calvo Sanz, Julián María.
70. Camarasa Mill, Pedro.

71. Cañizares Vicente, Ricardo.
72. Carbonell Chulvi, José María.
73. Cardesa y Cardesa, Perfecto.
74. Carnicer Gumiel, Aurelio.
75. Casado Portilla, Dionisio.
76. Casamián Puyoles, Antonio.
77. Casasús Costa, Valentín.
78. Castanera Escaned, José.
79. Castell Barrabés, Miguel.
80. Castellar Castel, Félix.
81. Castillo Palacios, Joaquín.
82. Casillón Trillo, Francisco.
83. Castro Dolz, Francisco.
84. Castro Ruiz, Sabino de.
85. Catalán Antón, Andrés.
86. Cebollada Valero, Sebastián.
87. Clemente Llanes, Joaquín.
88. Climente Ferrández, Joaquín.
89. Colás Yagüe, Fermín.
90. Comín Cólera, Justo.
91. Conde Oliete, Santos.
92. Conesa Calvo, Materno.
93. Constante Amán, Mariano.
94. Corral Papapey, Mariano.
95. Costa Cequia, Francisco.
96. Cristóbal González, Felipe.
97. Cruz Saiz, P. Jesús de la.
98. Cuenca García, Serafín.
99. Cheliz Bernal, José.
100. Chesa Buil, Ramón.
101. Deseutre García, Fulgencio.
102. Díaz Cimorra, Angel.
103. Diéguez Requejo, Eladio.
104. Díez Pascual, Manuel M.
105. Díez Silverio, Emilio.
106. Dolado Herranz, Severiano S.
107. Doñate Jiménez, José.
108. Doñate Rivero, Arturo R.
109. Echección San Miguel, Agustín.
110. Echegaray Silanes, Luis.
111. Ejea Ribalta, Manuel.
112. Enciso Pertegas, Victorio.
113. Escolano Asensio, Juan.
114. Escolano Jalle, Manuel.
115. Escriche Tarín, Fidel.
116. Escudero Inglán, Alfonso.
117. Espallargas Alquézar, Francisco.
118. Espún Gallén, Juan José.
119. Espinosa Expósito, Manuel.
120. Estaña Ramón, Justino.
121. Estruch Agustí, Manuel.
122. Fernández Gállego, Leoncio.
123. Fernández Ortega, Antonio A.
124. Fernández Quintana, Silvano.
125. Fernández de Retana Larrinoa, Angel.
126. Ferrero Añón, Angel.
127. Francés Liguete, Pedro.
128. Francisco Miguel, Victor de.
129. Fneris Gaya, Joaquín.
130. Fuyola Gracia, Andrés.
131. Galilea Esparza, Telesforo.
132. Gan Espinosa, Pedro.
133. Gracías Badía, Amado.
134. García Benedicto, Juan P.
135. García Izquierdo, Antonio.
136. García Jimeno, José.
137. García Jimeno, Santos.
138. García Lardíes, Joaquín.
139. García Machín, Martín.
140. García Milla, Pedro.
141. García Montes, Francisco.
142. García de la Morena, Florentín.
143. García Muela, Ceferino.
144. García Pérez, Domingo.
145. García P. Regadera, Felipe.
146. García Valbuena, Cesáreo.
147. García Vidal, Ricardo.
148. Garijo Velázquez, Adorator.
149. Garralda Argonz, Demetrio.
150. Garray Millán, Mauricio.
151. Garzarán Villarroya, Manuel.
152. Gavin Pradilla, Angel.
153. Gil Ascaso, Félix.
154. Gil Guerrero, Estanislao.
155. Jiménez Allué, Valero.
156. Jiménez Miguel, Francisco.

157. Jimeno Egea, Ramón.
158. Jimeno Jimeno, Manuel.
159. Jimeno Sanz, Rufino.
160. Ginés Domínguez, Benito.
161. Gómez García, Hilario.
162. Gómez Jimeno, Adolfo.
163. Gómez Martínez, Gabino.
164. Gómez Lafuente, Matías.
165. Gómez Roche, Jesús.
166. González Matute, Samuel.
167. González Pérez, Cipriano.
168. González Ramiro, Benjamín.
169. Gonzalo Alonso, Gregorio.
170. Gonzalo de Vera, Antonio.
171. Gracia Martínez, Lorenzo.
172. Gracia Sieso, Bruno.
173. Gregorio Vadillo, Gregorio de.
174. Guajardo, Silvio.
175. Guallart Sevil, José María Martín.
176. Gutiérrez Campos, Nicolás.
177. Gutiérrez Soberón, Antonino.
178. Gutiérrez Vicente, Plácido.
179. Hedo Antón, Germán.
180. Hernández Altavés, Enrique.
181. Hernández Bermejo, Victoriano.
182. Hernández Colás, Eduardo.
183. Hernández Iranzo, José.
184. Hernando Martínez, Eusebio.
185. Herrera Sancho, José.
186. Huerva Samitier, Ramón.
187. Ibáñez Parrilla, Inocencio.
188. Ibarrola Sáenz, Benito.
189. Igea Salvachín, Nicolás.
190. Irriera Sancho, Justo.
191. Iruela Serrano, Elías Bruno.
192. Isern Mustienes, Andrés.
193. Izquierdo Ferrero, Carlos.
194. Jarner Ferrer, Miguel.
195. Juez López, Francisco Javier.
196. Juste Campos, Félix Santiago.
197. Laclela Andía, Isidro.
198. Lafuente Martínez, Hipólito.
199. Laguna Sorrosal, Cristóbal.
200. Laguna Sorrosal, Juan Miguel.
201. Lainez Gil, Pedro.
202. Lalinde Vera, Domingo.
203. Lanzina Sebastián, Luis.
204. Lanzarote Pemán, Juan.
205. Lapuente Aznar, Antonio.
206. Lara Martínez, Ismael.
207. Laraz Erviti, Angel.
208. Lasala Gómez Francisco.
209. Legaz Sola, Julián Teodoro.
210. León Calvo, Francisco.
211. Lera Oliván, Saturnino José María.
212. López de Guereñu Aguirre, Telesforo.
213. López Marro, Enrique.
214. López Martínez, Luis.
215. López Pérez, Emilio.
216. López Zorrilla, José María.
217. Lorente Hernández, Hilario.
218. Lorenzo Bollo, Ignacio.
219. Lorés Muzás, Eugenio.
220. Lozano García, Laurentino.
221. Lucas Benito, Aurelio.
222. Lou Artigas, Evaristo.
223. Llop Benito, Angel.
224. Llorente Vázquez, Manuel.
225. Manzanares Beriain, Alejandro.
226. Marcoral Forné, Joaquín.
227. Martín Bayó, Fernando.
228. Martín Gracia, Domingo.
229. Martín Rueda, Atilano.
230. Marqués Doñate, Mariano.
231. Martín de Pablo, Teófilo.
232. Martín de Andía, Narciso.
233. Martínez Morales, Francisco.
234. Martínez Muller, Luis.
235. Martínez Navarro, Victor.
236. Martínez Ramirez, Saturnino.
237. Martínez Sáenz, José.
238. Martínez Treviño, Celestino.
239. Maté Ramos, Toribio.
240. Masot Torralba, Adalberto José.
241. Mayor Olmeda, David.
242. Mazagatos Peña, Antonio.

243. Merino Hernández, Eleuterio.
 244. Merino Yubero, Juan.
 245. Miguel García, José.
 246. Milagro Lamata, Teodoro.
 247. Millán Andrés, Nicasio.
 248. Mingo Ramas, Crescencio de.
 249. Modrego Lidón, Faustino.
 250. Monferre Benages, Faustino.
 251. Monforte Puchol, Santiago.
 252. Monge Benedit, Timoteo.
 253. Monge Hernández, Felipe.
 254. Monge Sanz, Eusebio.
 255. Montañón Sánchez, Juan José.
 256. Monreal Ramón, Eduardo.
 257. Monte Gorgoñón, Jesús.
 258. Monterde Martín, Pedro.
 259. Montolio Caneles, Felipe.
 260. Moragón Cortés, José María.
 261. Moral Ortega, Constantino.
 262. Morant Marco, Evaristo.
 263. Moreno Verde, Lupechino.
 264. Morentín Primo Miguel.
 265. Mosterero Felipe, Justo.
 266. Moya Gascón, Teófilo.
 267. Moya Pérez, Alfonso.
 268. Muñoz Fornies, Cito Luis.
 269. Muñoz Martín Béjar, Ignacio.
 270. Mur Coterón, José María F.
 271. Murgui y Ruiz de Zuazo, Braulio.
 272. Muzas Aguayo, Isidro.
 273. Navarrete Aznar, Ricardo.
 274. Navarrete Guillén, Rogelio.
 275. Navarro Lacarta, Joaquín.
 276. Navarro Sábado, Emeterio.
 277. Nebot Calpa, Pablo José.
 278. Nicolás Balaguer, Vicente.
 279. Noguero Lacambra, José.
 280. Olívar, Martín.
 281. Omella Ciprián, Simeón.
 282. Orce López, Emilio.
 283. Ortega Eivira, Eusebio.
 284. Ortega Fuente, Ladislao.
 285. Ortigosa Ruiz, Luis J.
 286. Parache Miranda, Julián.
 287. Paricio Armengod, Juan Manuel.
 288. Paul Llone, Ramón.
 289. Pellicer Barber, Sebastián.
 290. Pellicer Terren, Antonino.
 291. Peñalba Ortega, Justino.
 292. Pérez Andrés, Jaime.
 293. Pérez Colina, Aurelio.
 294. Pérez Esteban, Epifanio.
 295. Pérez de la Mata, Teófilo.
 296. Pérez San Joaquín, José.
 297. Pérez Serrano, Emiliano.
 298. Pérez Sierra, Mariano.
 299. Pérez Vicente, Alfredo.
 300. Pérez Vicente, Florencio.
 301. Pinós Sánchez, Julio Luis.
 302. Piasencia Sanz, José.
 303. Plana Ortiz, Luis.
 304. Plaza Martínez, Andrés.
 305. Polo López, Fernando.
 306. Prades Fuste, Laureano.
 307. Prieto Martínez, Bernardino.
 308. Provedo López, Luis.
 309. Puelles Montoya, Cecilio.
 310. Puente Sancho, Juan.
 311. Puertas Rodrigo, Darío T.
 312. Pujol Ferré, Antonio.
 313. Pualal Blecua, Cándido.
 314. Puyuelo Sipán, José María.
 315. Queralt Pegueroles, José.
 316. Rámilo López, Manuel.
 317. Redolar Villanueva, Rafael.
 318. Redondo Escudero, Emilio.
 319. Redondo Escudero, Roberto.
 320. Rello del Amo, Honorio Francisco.
 321. Remacha Martínez, Benjamín.
 322. Remacha Ramos, José.
 323. Ribas Grau, Juan.
 324. Rioja y Ruiz de la Cuesta, Jesús.
 325. Rivas Casas, Andrés.
 326. Rivas Salas, Ramiro.
 327. Robledo Busto, Emilio.
 328. Rodríguez Sanz, Esteban.
 329. Romero Montesinos, Asterio.

330. Rosell Barbosa, Antonio.
 331. Rubio Castellá, Francisco.
 332. Rubio Franco, Pablo.
 333. Rubio Ocariz, Félix.
 334. Rubio Ruiz, Florentino.
 335. Ruiz Alfonso, Mariano.
 336. Ruiz Lara, Jerónimo.
 337. Ruiz Lecina, Luis.
 338. Ruiz Pastor, Eustasio.
 339. Ruiz Rodríguez, Emilio.
 340. Ruiz Yagüe, Edmundo.
 341. Saavedra Naida, Leopoldo.
 342. Sacristán Hernando, Birino.
 343. Sáenz Galiles, Benito.
 344. Sáez Rubio, Manuel.
 345. Saagredo Tajadura, Ludolfo.
 346. Sáinz Gutiérrez, Arsenio.
 347. Sáiz y Sáiz, Bienvenido.
 348. Sáiz y Sáiz, Félix.
 349. Salamero Heredia, Pascual Generoso.
 350. Salazar López, Olegario.
 351. Salazar Ofio, Gabriel.
 352. Salesa Aznar, Pascual.
 353. Salillas Casanova, Vicente.
 354. Sampietro Ena, Mariano.
 355. Sánchez Barrán, Primitivo.
 356. Sánchez Blázquez, Segundo.
 357. Sánchez Candial, Jorge.
 358. Sánchez Escalada, Ignacio Joaquín.
 359. Sánchez Graña, José.
 360. Sancibrán Menoyo, Luciano.
 361. Sanchelente Orús, Leandro Agustín.
 362. Sánchez Lacunza, Mariano.
 363. Sancho Aguilar, Luciano.
 364. Sancho Oria, Eugenio.
 365. Santolaria Pérez, Prudencio.
 366. Santolaria Viñuales, Antonio.
 367. Santos Ayuso, Macario.
 368. Sanz Abad, Lucas Pascual.
 369. Sanz Fernández, Antonio.
 370. Sanz Gazulla, Manuel.
 371. Sanz Ropero, Hilario.
 372. Soria Lechago, Cayo.
 373. Segura Pittsch, Lauro.
 374. Serrano Arnal, Benigno.
 375. Serrano Díez, Jesús.
 376. Serrano Serrano, Angel.
 377. Serred Burgués, Hermógenes.
 378. Serred Burgués, Leovigildo.
 379. Sevil Yebra, Rafael.
 380. Sevilla Aranda, Francisco.
 381. Sierra Monge, Gregorio.
 382. Sinaga Vallespina, José.
 383. Sobrino y Sobrino, Antonio.
 384. Soláns Barba, Isidoro.
 385. Solanas Marquina, Timoteo.
 386. Soler Valenzuela, Simón.
 387. Soriano Alonso, Constantino.
 388. Tabernero Anchueta, Demétrio.
 389. Tena Bernad, Juan Antonio.
 390. Tecedor Arribas, Pedro.
 391. Tegero Carrascón, Celedonio Vicente.
 392. Terés Escolano, Antonio.
 393. Terés Escolano, Sebastián.
 394. Tomás Muñoz, Juan.
 395. Torrós Bellósta, Mariano.
 396. Tricas Sipán, Antonio.
 397. Uredo Civil, Antonio.
 398. Urizara Campo, Vicente.
 399. Valderrama Fonseca, Cipriano.
 400. Valentín Casamayor, Gabriel.
 401. Vela Lito, Matías.
 402. Velamazán García, Jerónimo.
 403. Velázquez Esteras, David.
 404. Vicente Alonso Guajardo, Eduardo.
 405. Vicente Doñate, Hilario.
 406. Vicente Parajillos, Angel.
 407. Vicente Sanmartín, Fernando.
 408. Vicente Saiz, Juan.
 409. Vilorio García, Estanislao.
 410. Villanueva García-Arroyo, Manuel.
 411. Vindel Barba, Daniel.
 412. Vinuesa Caballero, Victorino.
 413. Viñarás Urquiaga, Pedro.
 414. Viñas Bellostas, Vicente.

415. Zaforas Román, Marino.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estos opositores, lo componen los siguientes señores:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Juan E. Iranzo, Catedrático de esta Facultad de Medicina.

Vocales.

D. Miguel Mingarro Echevoín, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

D. Manuel Frutuoso Benito Benito, Maestro de la Beneficencia de Zaragoza.
 D. Fermín Jodrá de Miguel, Regente de la Normal de Soria.

D. José María Blanco, Canónigo de esta Catedral.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente.

D. Esteban Melón e Ibarra, Catedrático de esta Facultad de Filosofía y Letras.

Vocales.

D. Feliciano Catalán Monroy, Profesor de la Normal de Maestros de Zaragoza.

D. Pedro Arnal Cavero, Maestro de Zaragoza.

D. Carlos Velilla Montesinos, Maestro de Calatayud.

D. Luis Celomina Escanero, Presbítero Beneficiado de La Seo.

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se contará el plazo de diez días para renuncia de los señores Jueces, y recusación de éstos por los opositores.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará los expedientes al Tribunal, para que éste anuncie, con quince días de anticipación, el sitio, día y hora, que han de presentarse los opositores, para dar comienzo á los ejercicios.

Zaragoza, 2 de Mayo de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—2111

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Autorizada esta Dirección General por Real decreto de 30 Abril próximo pasado para contratar mediante subasta pública, por tiempo de dos años, el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Santoña y Colonia Penitenciaria del Duero, con sus respectivas enfermerías, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 7 del presente mes de Mayo hasta la misma hora del 26 del mismo pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de la Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia, y en las de las dos Prisiones á que afecta el servicio, así como también en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 31 de dicho mes de Mayo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan. Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que las citadas Prisiones tienen en la actualidad, aproximadamente, 511 plazas la primera

y 561 la segunda, en junto 1.072, y que el suministro deberá dar principio á los quince días de firmarse la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 3 de Mayo de 1917.—El Director general interino, Fernando Cadalso.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.^a El suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Santoña, Colonia Penitenciaria del Dueso y sus enfermerías se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio.

2.^a La subasta se celebrará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director General del ramo, ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe de Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.^a El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será de 58 céntimos de peseta.

4.^a El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con veinte días de anticipación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, y sólo el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santander.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones, en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en las de las dos Prisiones á que afecta el servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase 11.^a, y con arreglo al modelo que se acompaña á este pliego.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.^a El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.^a No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que se acompaña á este pliego.

7.^a Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911, pero las rebajas que se hagan no podrán

ser menores de 500 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.^a Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.^a Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el día en que se le notifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán dos copias en la Dirección General de Prisiones, una librada en el papel sellado correspondiente, y otra simple para acompañarla al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios para aquél que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citadas.

10. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonios, y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.^a El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina ó café que, según determina la Junta de disciplina, se suministre á los reclusos que trabajen en obras públicas, cuyo desayuno se abonará por separado, á razón de seis céntimos de peseta por recluso.

2.^a El contratista queda obligado á suministrar por cada penado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 125 gramos de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajo, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.

También suministrará por cada confinado las especias y cantidades siguientes:

Los lunes, miércoles y sábados: 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 40 de patatas, 38 de tocino y 50 de fideos.

Los martes: 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves: 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas secas, 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

Los viernes: 100 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Los domingos: 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será también obligación del contratista facilitar el fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la Prisión Central de Santoña y sus dependencias, compuesto de 28 lámparas de 16 bujías, nueve de 10 y 41 de cinco.

Cuando por causas debidamente justificadas no pueda facilitar el fluido eléc-

trico necesario, suministrará el alumbrado supletorio que se considere conveniente.

Podrá suministrar indistintamente leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por este ó por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.^a El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescribe el Reglamento de Enfermerías de los Presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1904, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el facultativo.

4.^a Para la sopa matutina ó café de que trata la condición 1.^a, suministrará el contratista, por cada 20 plazas, 2301 gramos de pan, 231 de aceite, 87 de pimentón, 115 de sal y dos cabezas de ajo, ó bien en su lugar 125 gramos de café, 625 de azúcar y un litro de leche.

Para la cochura de esta sopa ó café suministrará 2301 gramos de leña seca, ó, en su lugar, 576 de carbón.

5.^a El pan será fabricado y elaborado por el contratista; lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, loventado y esponjoso, de olor y sabor agradable; su corteza dura, quebradiza ó igual, de color amarillo dorado obscuro, y adherida á la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas.

Al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

6.^a Todas las legumbres deberán ser perfectamente iguales, limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.^a El arroz presentará todos sus granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltorios ó pelusas externas, así como de polvo y paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

8.^a Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de caña grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos, limpios y secos, no podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco ó del montón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resultare.

9.^a Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secos, y cada 100 gramos de peso de aquéllas no podrán contener más de 240 granos.

Esto se probará en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido á no proceder de la última cosecha.

11. La cocción de todas las legumbres ha de ser en términos que, en el tiempo máximo de tres horas y media, resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inmersión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo) por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables, y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de la cocción de éstas deberá hacerse en agua de buenas condiciones, y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas condiciones de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial ó municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta substancia hagan los vecinos y residentes en la población, proponiendo, en consecuencia, la cantidad que como máximo pueda emplearse en cada litro de agua.

La Dirección General, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes, en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada substancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta substancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. La patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos ó decolorados; será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado, para que no pueda presentar tifo ni condición alguna de averías. Podrá proceder de ganado vacuno ó lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Dirección General, previo informe de la Junta de disciplina, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que se han adheridas á la canal, después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza, y muy compacto, de color blanco sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición. Deberá estar conservado en sal común, te-

niendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto, y sin otra substancia alguna.

Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y de todos los artículos del suministro se hará á presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro, sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán la recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora ó la Hermana por ella designada, debiendo, con los dos citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos del suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director ó Jefe de la Prisión podrá también asistir á la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto, obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuvieran las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto á este particular, ó no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta de disciplina, la que, una vez oído al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por su calidad inferior á lo estipulado, ó estuvieren sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida, dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos á su costa, si no lo verificare, y pudiendo imponerle además una multa de 25 á 50 pesetas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibles, así como cuando tenga lugar la imposición de una multa, lo comunicará el Director de la Prisión á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta, el mismo día que haya recaído el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, y enviando también una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, á fin de que pueda apreciar el Centro directivo la justicia de la resolución y proceder en consecuencia.

17. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa ó imponerle otras superiores, siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la

rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

18. En las prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad, asistirá á la extracción del racionado el Vigilante de servicio que tenga á su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando muy especialmente que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio, y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso, ni bajo ningún pretexto, se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones ó darlas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea á los reclusos.

Exceptúanse los casos en que, por razones de equidad y buen gobierno, se haga concepción expresa para ello por la Dirección General de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie á la ración oficial que le corresponda, quedará ésta á beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé derecho á indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celdas de castigo ó estén en período celular, como asimismo á los que se encuentren en observación en enfermería, y en general á todos aquéllos que no puedan por motivos justificados asistir á los actos colectivos de distribución de raciones, se les facilitará éste con anterioridad á los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima ó por fuerza mayor se inutilizara todo ó en parte el rancho de la mañana ó tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Económico, donde lo hubiere, ó por otro medio, donde éste no exista, se facilite á la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telégrafo á la Dirección General del hecho, detallando en informe postal las causas que motivaron la medida, y proponiendo, en su caso, los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo á éstos las indemnizaciones que procedan por culpa ó negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta de disciplina respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente á la Prisión y á los destaca-

mentos que hubiere ocupados fuera de la misma por pedido que se hará en papeletas, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las relaciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupe los destacamentos, estableciendo al efecto en los puntos donde éstos últimos se hallen factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión, sin aumento alguno de precio, aunque se traslade á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniere á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género.

Si se suprimiese la Prisión, se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25 el suficiente repuesto para el suministro de los mismos durante quince días, bien acondicionado, á satisfacción de la Junta de Disciplina, á cuyo efecto se le facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuere posible, que habilitará y preparará á su costa.

Si no hubiere local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies del suministro de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación firmada por la Junta de disciplina, y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes á que se refieran, se unirán á la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos, tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general de Prisiones, ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se presente en la Dirección; pero continuará suministrando, sin derecho á indemnización alguna ni abono de cantidad al-

guna sobre el precio de su contrato, hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuere imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad, y mientras dure esta, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposible el mayor precio de los artículos del suministro.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se prepondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión (interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias, como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad á aquella).

32. Si el contratista no cumpliera con sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonase el servicio, la Dirección general queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato: 1.º 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado; 2.º los efectos que constituyen el repuesto de viveres para el suministro de quince días en la Prisión, á que se refiere la condición 17, y 3.º dos pesetas cincuenta céntimos por cada plaza de las que se calcula tenga de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determinan en la condición 27, y la de las expresadas cantidades, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones, ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado, por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá, en primer término, al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista á la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ya citada, y Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 458.118 pesetas con 80 céntimos, correspondiendo á cada anualidad 229.059 pesetas 40 céntimos, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, Sección tercera del presupuesto correspondiente, en

el que existe el crédito indispensable, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 13 de Marzo de 1912.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por dos años el suministro de viveres para los reclusos en la Prisión Central de Santoña, Colonia Penitenciaria del Dueso y sus respectivas enfermerías, conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de ... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, expresada en céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—353

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 30 de Abril de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Mayo de 1917, á las once horas, para adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 53 al 55 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.948,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécimo, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 53 al 55 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 160 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 53 al 55 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al

tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 160 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.—El Gobernador, Alejandro Roselló.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Valencia.

CONCURSO RÁPIDO EXTRAORDINARIO DE TRASLADO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del 12 del corriente mes (Gaceta del 17), y en atención á que en este distrito universitario, no hay Maestras ni Maestros procedentes de oposición libre pendientes de destino, por este Rectorado se anuncia para su provisión por el citado concurso, las siguientes Escuelas Nacionales, desiertas en el concurso general de traslado, correspondientes al segundo semestre de 1916, conforme á las relaciones remitidas por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Escuelas para Maestras.

Aparecida (Orihuela), en la provincia de Alicante, y las de Bojar y Vallibona, en la provincia de Castellón.

Escuelas para Maestros.

Adsubia y Pedreguer (Sección de la graduada), en la provincia de Alicante, y las de Jarafuel, Zarra y Aldea de Corcolilla (Alpuente), en la provincia de Valencia.

ADVERTENCIA

Las Maestras y Maestros aspirantes á las citadas Escuelas, remitirán sus solicitudes directamente á este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes irán documentadas con las hojas de servicios, consignando al margen de la instancia las Escuelas que solicitan, por el orden en que las prefieren.

Las hojas de servicios se cerrarán con

fecha 1.º de Mayo, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso as Maestras y Maestros propietarios, cualquiera que sea su categoría en el Magisterio, excepción hecha de los de la provincia de Navarra, los de Patronato y los que desempeñen Escuelas de sostenimiento voluntario.

Lo que se hace público para conocimiento de las Maestras y Maestros que deseen tomar parte en este concurso.

Valencia, 30 de Abril de 1917.—El Rector, Rafael Pastor. P-2008

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1917.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Adnar Lledo, 2,30 pesetas.
Francisco Alarcón García, 5,09.
Manuel Alarcón Serna, 2,45.
Cayetano Alfonso Aznar, 2,21.
Teresa Alfonso Más, 2,27.
José Alfonso Moreno, 6,32.
José Alfonso Pomares, 6,20.
María Alfonso Sánchez, 2,09.
Teresa Alyamora Sánchez, 2,09.
Juan Aroca Jiménez, 1,59.
Francisco Asencio Asencio, 12,98.
Manuel Asencio Gomis, 2,29.
Manuel Asencio Más, 2,14.
José Asencio Oliver, 2,38.
Salvador Asencio Pérez, 2,32.
Cayetano Aznar Aznar, 4,52.
Antonio Aznar Candela, 4,15.
Francisco Aznar Davó, 2,85.
Isabel Aznar Gomis, 3,29.
Josefa Aznar Gomis, 3.
Salvador Aznar Gomis, 1,59.
José Aznar Pascual, 3,72.
José Aznar Penalba, 2,04.
Vicente Aznar Planelles, 1,52.
Gertrudis y Manuel Barcelona Puig, 3,38.
Vicenta Belén Gómez, 2,98.
José Belén Gómez, 1,67.
Antonio Belso Espinosa, 4,35.

Francisco Botella Quesada, 2,52.
Epifanio Buño Martínez, 1,65.
Cayetano Candela, 3,40.
Francisco Candela Alfonso, 1,55.
José Candela Aznar, 2,77.
Francisco Candela Botella, 2,26.
José Candela Botella, 1,68.
Manuel Candela Candela, 1,68.
José Candela Davó, 2,10.
Carmen Candela Galván, 1,52.
Josefa Candela Lledó, 4,80.
Teresa Candela Lledó, 6,25.
Teresa Candela Pastor, 7,34.
Francisco Candela Penalva, 2,11.
Antonio Candela Pérez, 2,77.
Josefa Candela Planelles, 2,98.
Gertrudis Candela Quesada, 2,02.
Cayetano Candela Sol, 2,25.
Teresa Cano Más, 2,04.
José Carrillo Ramírez, 4,41.
Juan Castell Asnar, 2,04.
María Davó Achuar, 2,78.
Luis Davó Cerdá, 1,63.
Francisco Davó Fernández, 2,35.
Gertrudis Davó Hedo, 9,86.
Luisa Davó Ramos, 1,67.
Manuel Davó Carreras, 2,48.
Antonio Escalopés Brtones, 3,19.
Joaquín Escalopés Alzamora, 5,31.
Pascual Espinosa Burgada, 1,55.
Francisco Fernández Burgada, 2,12.
Joaquín Fernández Hernández, 2,05.
Francisco Fernández Más, 1,76.
Antonio Fons Candela, 5.
María Fuentes Oliver, 1,78.
Dolores Galindo Fernández, 4,44.
Dolores Galipienso Giran, 4,15.
José Galipienso Más, 1,52.
Joaquín Galván Espinosa, 2,62.
Joaquín Galván Fernández, 2,80.
Francisco Galván Galipienso, 2,57.
Francisco Galván Rodríguez, 2,89.
Francisco Galván Serrano, 3,60.
José Galván Soriano, 1,72.
Manuel García Guillot, 3,74.
Francisco García Hernández, 10,90.
Luisa García Quintana, 2,75.
José Garch Sánchez, 1,65.
Antonio Gómez Cremades, 10,02.
Francisco Gómez Cremades, 8,54.
Francisco Gómez Dolz, 1,63.
Herederos de José Gómez Hurtado, 2,65.
Cayetano Gómez Mateu, 1,69.
Cayetano González Más, 2,49.
José González Más, 2,18.
Antonio González Manchau, 3,57.
Eulogio Fulalud Quesada, 2,26.
Herederos de Antonio Hernández Martínez, 5,13.
Dolores Hernández Segarra, 7,08.
Constantino Hurtado Admar, 2,17.
Gertrudis Jiménez Más, 2,78.
Antonio Jiménez Sol, 1,55.
Francisco Juan Candela, 2,67.
Francisco Juan Fernández, 2,39.
José López, 5.
José López Campello, 2,61.
Vicente López García, 2,77.
Francisco López Más, 1,88.
Francisco Lledó Admar, 1,50.
Manuel Lledó Candela, 8,10.
José Lledó Cous, 2,64.
Vicente Lledó García, 1,61.
Isidro Lledó Martínez, 7,38.
Antonio Macía Agulló, 1,90.
Francisco Macía Juan, 1,55.
Juan Magro Aznar, 3,31.
María Manchón Macía, 20,05.
Teresa Manchón Manchón, 4,68.
Manuel Manchón Martínez, 2,06.
Antonio Manchón Pérez, 2,48.
Francisco Marco Torres, 1,65.
Antonio Macía Soriano, 1,65.
Manuel Mateu Lledó, 3,31.
Francisco Martínez Alfonso, 1,80.
Antonio Martínez Lledó, 1,64.
Francisco Martínez Planelles, 1,75.

Josefa Más Admar, 3,08.
 Joaquín Más Ardit, 1,51.
 Teresa Más Aznar, 2,08.
 Antonio Más Candela, 2,42.
 Concepción Más Candela, 5,90.
 Teresa Más Candela, 2,12.
 Herederos de P. Más Davó, 1,72.
 José Más Fons, 1,88.
 José Más Gómez, 7,87.
 Juan Más González, 1,91.
 José Más Grulabut, 1,99.
 Antonio Más Liedó, 3,12.
 José Peral Más Liedó, 2,27.
 María Mateu Berread, 6,15.
 María Más Liedó, 1,51.
 Andrés Más Macía, 1,70.
 Dolores Más Más, 2,47.
 Francisco Más Más, 2.
 Ramón Más Más, 1,61.
 María Más Martínez (pequeña), 2,73.
 José Más Penalva, 2,30.
 María Más Quesada, 2,94.
 Teresa Más Quesada, 2,50.
 José Más Sanz, 2,19.
 Antonia Molina Candela, 2,20.
 María Molla Benad, 1,54.
 Francisco Morales Candela, 2,72.
 Josefa Mexica Pastor, 1,56.
 Mercedes Navarro Macía, 1,68.
 Salvador Navarro Más, 3,85.
 María y José Navarro Quesada, 2,75.
 Herederos de Manuel Oliver Hurtado, 5,51.
 Antonio Oliver Penalva, 2,92.
 Asunción Orts Davó, 3,63.
 Alejandro Parrés Hernández, 6,27.
 Francisco Parrés Hernández, 5,09.
 Francisco Parrés Hernández, 2,67.
 Nieves Parrés Hernández, 6,37.
 Francisco Pascual Ortiz, 1,97.
 María Pastor Arañil, 1,83.
 Gertrudis Pastor Más, 5,51.
 Francisco Penalva Candela, 1,61.
 Francisco Penalva Sanaacruz, 1,51.
 Josefa Peral Martínez, 2,61.
 Gertrudis Pérez Alfonso, 4,29.
 Antonia Pérez Asensio, 1,60.
 Pablo Pérez Espinosa, 2,34.
 Pedro Pérez Fuentes, 2,24.
 Vicente Pérez Simarte, 1,68.
 Herederos de Pedro Martínez Facuaí, 1,97.
 Francisco Pérez Más, 1,68.
 Roque Planelles Galipienso, 2,28.
 Antonio Planelles Hernández, 1,74.
 José Polo Alfonso, 31,63.
 Francisco Pomares Navarro, 1,77.
 José Pomares Pérez, 10,92.
 Francisco Pomares Pomares, 2,85.
 José Poveda, 2,40.
 José Quesada Asencio, 9,59.
 María Quesada Aznar, 3,19.
 Francisco Quesada Larreres, 2,07.
 Antonio Quesada Asencio, 3,25.
 María Quesada Hurtado, 8,26.
 Francisco Quesada Manchán, 2,68.
 José Quesada Navarro, 1,92.
 Francisco Quesada Pastor, 1,80.
 Teresa Quesada Pastor, 2,45.
 Salvador Quesada Ramos, 1,93.
 Francisco Quesada Torres, 3,62.
 Teresa Ramos García, 1,62.
 Tomás Rodríguez Galván, 1,52.
 María Ruiz Bernad, 1,94.
 María Ruiz Valero, 2,13.
 Joaquín Sánchez Candela, 2,60.
 Joaquín Félix Sánchez Candela, 2,47.
 Teresa Sánchez Candela, 2,44.
 Antonio Sánchez Davó, 2,17.
 Francisco Quesada Admar, 6,68.
 Cayetano Sánchez Galán, 2,78.
 Vicente Sánchez Mas, 2,55.
 Francisco Quesada Fernández, 1,67.
 José Sarrabá Rodríguez, 2,50.
 Francisco Selva Amories, 2,89.
 María Serna Aznar, 3,60.
 Antonio Serna Tamás, 2,55.

Herederos de José Serra, 4,46.
 Francisco Sarilla Maraut, 2,46.
 Francisco Serra Pons, 3,03.
 Herederos de Cayetano Sol García, 2,84.
 Antonio Torres Admar, 5,31.
 José Torres Bernad, 2,78.
 Pascual Torres Cones, 3,39.
 Herederos de Ramón Torres Mas, 2,03.
 Miguel Torres Quesada, 1,53.
 Antonio Valerio Asensio, 2,75.
 José Verdú Mas, 5,23.
 Antonio Vicente Alfonso, 2,64.
 Teresa Vicente Alfonso, 1,56.
 A los efectos de lo preceptado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.
 Crevillente, 29 de Marzo de 1917.—Mo-desto Sanjuán. P—1699

ANUNCIOS OFICIALES

Hospitales Mincros de Triano. SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación el 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas
Propiedades de los hospitales.....	51.059,61
Mobiliario y enseres.....	7.347,78
Banco del Comercio, cuenta corriente á la vista.....	12.211,06
Imposiciones á un año.....	88.329,85
Caja.....	3.558,22
Superiora de las Siervas de Jesús: anticipo para compras al contado.....	3.000,00
Deudores.....	542,60
	169.049,12

PASIVO	Pesetas
Capital.....	150.000,00
Intereses.....	7.500,00
Sostenimiento de hospitales: saldo á cuenta nueva.....	11.549,12
	169.049,12

El Presidente, Alfonso Etchats X—972

Hotel Ritz-Madrid. SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria para el día 24 de Mayo de 1917, á las doce de la mañana, en el edificio del Hotel Ritz, á fin de tratar del balance y de la Memoria del último ejercicio, renovación del Consejo y demás asuntos que se ñsia el artículo 36 de los Estatutos.
 Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones antes del día señalado para la Junta en la Caja social ó en casa de los señores Urquijo y Compañía, calle de Alesá, número 55 moderno, Madrid.
 Madrid, 23 de Abril de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, M. de Cuadra. X—970

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 1.995 del libro X, expedido por la Dirección del Canal de Isabel II á favor del Excelentísimo señor Embajador de Italia con fecha 6 de Septiembre de 1888, importante 32 hectolitros de agua (un-real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, de fecha 17 de Febrero y 21 de Abril del corriente año, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.—El Comisario Regio, J. Pérez Caballero. X—971

Caja Mutua Popular.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO.—BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á sus asociados para celebrar Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, á las once horas del día 20 del corriente mes.
 Para el caso de no reunirse suficiente número de asociados para poder celebrar la Asamblea, se convoca de nuevo y por segunda vez para el día 30 del presente en el mismo lugar y hora.

Barcelona, 3 de Mayo de 1917.—El Presidente, J. E. Serra Font. X—960

Cooperativa Electrica-Madrid.

El Consejo de Administración, ha acordado convocar á los señores Accionistas, á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día de 25 de Mayo actual, á las doce de la mañana, en el domicilio social, Aduana, 37 á 41, con objeto de interpretar y aclarar los artículos 25 y 40 de sus Estatutos, dándoles nueva relación.

Para tener derecho de asistencia es necesario acreditar la propiedad de 20.000 pesetas en acciones, y que éstas se poseen con tres meses de anticipación, por lo menos, según el artículo 20 de los Estatutos, y se recuerda á los señores Accionistas que la justificación de su derecho habrá de tener lugar depositando los respectivos títulos ó resguardos de depósito en la Caja social ó en la del Banco de Vizcaya, en Bilbao, con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Junta.

Madrid, 4 de Mayo de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama. X—968

La Protección.

Por acuerdo de la Junta general ordinaria del 30 de Abril, se convoca á los Accionistas á Junta general extraordinaria, con arreglo á los artículos 13, 17 y 18 de los Estatutos, para el día 25 del mes actual, á las diez de la mañana, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día.

Para que la Junta resuelva sobre los asuntos que someterá á su deliberación el Director general de la Compañía.

Madrid, 4 de Mayo de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración. X—969

MINAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAÉN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza al 31 de Diciembre de 1916, al cambio de 100 pesetas por 100 francos, presentado por la Junta general ordinaria de Accionistas de segunda convocatoria, celebrada el día 29 de Abril de 1917, y aprobado por la misma.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Activo inmovilizado, amortizaciones deducidas:			Pasivo no exigible:		
Grupos mineros.....	3.878.896,66		Capital.....	5.000.000,00	
Pozo número 1.....	9,00		Reserva estatutaria.....	268.625,67	
Idem número 2.....	6,00		Idem especial.....	203.580,26	
Idem número 3.....	1.464.563,31		Fondo de garantía de las Obligaciones.....	600.000,00	6.072.205,93
Transportadores aéreos.....	1,00				
Labores de investigación.....	600.338,34		Pasivo exigible á largo plazo: Obligaciones.....		2.517.500,00
Mina de Villaverde.....	486.665,23		Idem exigible á corto plazo:		
Inmuebles.....	37.205,61	6.467.686,15	Obligaciones á reembolsar en 1917.....	101.000,00	
Mobiliario.....	1,00		Proveedores, intermediarios y varios.....	163.478,72	
Activo realizable:			Sueldos, salarios y contribuciones.....	110.407,78	
Cajas, Bancos y valores.....	3.886.188,45		Dividendos no cobrados.....	32.550,49	
Deudores varios.....	164.808,55		Intereses de Obligaciones no cobrados.....	41.471,86	448.908,80
Almacenes.....	390.072,82	4.502.019,20	Cuenta de orden: Depósito estatutario de los Consejeros.....		200.000,00
Stock de antracitas y ovoides.....	80.949,38		Pérdidas y Ganancias:		
Cuenta de orden: Depósito estatutario de los Consejeros.....		200.000,00	Depreciación y amortización estatutaria.....	1.280.338,34	
			Deducciones para las Obligaciones.....	180.000,00	
			Beneficio neto disponible.....	470.752,28	1.931.090,62
					11.169.705,35
		11.169.705,35			

El Secretario del Consejo, Enrique Meri.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres.

X-963

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Modelo de proposición.

La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ha acordado proceder á la amortización de Obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón, procedentes de la Sociedad Carbonera Española de Bémez y Espiel, destinando á este efecto, por la anualidad de 1916, la suma de pesetas 3.463,20, á la que se agregarán pesetas 112,37, sobrante de la subasta anterior, ó sea un total de pesetas 3.575,57.

Dicha suma se aplicará á la amortización por subasta de los títulos que se ofrezcan á menor precio, y el acto tendrá lugar por pliegos cerrados, con proposiciones, según modelo á continuación, que se presentarán en la Notaría de don José Toral y Sacristá, Alcalá, 21, el día 31 del actual, de tres á tres y media de la tarde.

A las tres y media se abrirán las proposiciones ante la representación de la Sociedad y Notario que autorizará el acto.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para completo de aquélla.

Si resultasen varias proposiciones iguales, se dará la preferencia á la de menores cantidades, y si hubiese varias iguales en precio y cantidad, se abrirá entre los proponentes una puja verbal.

Peñarroya, 1.º de Mayo de 1917.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya: El Director.

El que suscribe, vecino de ..., domicilio en ..., calle ..., número ..., piso ..., con cédula personal número ..., que exhibe, presenta ... (en letra) Obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Bémez y Espiel, correspondientes á minas de carbón, números ... (en letra), con el cupón de 1.º de Enero de 1917, á la amortización anunciada para la anualidad de 1916, al precio de ... (en letra) cada Obligación.

X-965

La Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las 10.000 Obligaciones de la Sociedad carbonera española de Bémez y Espiel, sobre la extracción de carbón de las minas sujetas á dicho canon en el segundo semestre de 1916.

El pago se hará á razón de peseta: 1,80 por cada Obligación (deducción hecha del impuesto sobre pesetas: 1,84 que era lo correspondiente, á razón de 0,50 por tonelada extraída) contra entrega del cupón número 94.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 1.º de Junio próximo, en Madrid, en la Caja general del Crédit Lyonnais, calle de Alcalá, número, 10.

Peñarroya, 1.º de Mayo de 1917.—Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, el Director.

X-966

Minas de Castilla la Vieja y Jaén. SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio social: Almirante, 12, Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los señores Accionistas, que la Junta general de segunda convocatoria de 29 de Abril próximo pasado, acordó que de los beneficios del ejercicio de 1916 se distribuyese un dividendo de 30 pesetas por Acción.

En su consecuencia, dicho dividendo será pagado desde el día 15 del corriente mes de Mayo, contra entrega del cupón número 9.

En España, por el Banco Español de Crédito, á razón de 28 pesetas 74 céntimos, neto de los impuestos españoles.

En Francia, por el Crédit Lyonnais de Lyon, con deducción del impuesto francés sobre la renta, al cambio que el Consejo anunciará oportunamente.

El Consejo de Administración participa igualmente á los señores Obligacionistas que el cupón número 15 de las Obligaciones de esta Sociedad, con vencimiento al 15 del corriente mes de Mayo, se pagará desde dicha fecha:

En España, por el Banco Español de Crédito, á razón de 12 pesetas 50 céntimos.

En Francia, por el Crédit Lyonnais de Lyon, al cambio que el Consejo anunciará en tiempo oportuno.

En el sorteo que ha tenido lugar con ocasión de la Junta general del 29 de Abril último, han salido para amortizar las Obligaciones cuyos números son los siguientes:

Números: 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 121, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4408, 4409, 4410, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5751, 5752, 5753, 5754, 5755.

En total 155 Obligaciones.

Madrid, 5 de Mayo de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Lastres. X—964

Unión y Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo corriente, á las dieciséis, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, palacio de la Compañía.

Los asuntos puestas á la orden del día serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1916.

2.º Elección de Administradores.

3.º Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta depositarán sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, á dicho día 3.º: en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17; y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 5 de Mayo de 1917.—El Director, F. Setuain. X—961

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 16.642, de pesetas 17.500 nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 10 de Enero de 1913 á favor de D. Ricardo Hernández Hernández, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 26 de Marzo de 1917.—El Secretario, Camilo Pérez. X—708